

1799-1802. Junta de Comptos
C-31, n. 287

En mi hubiera arbitrio para deferir a la solicitud
N. 135 relativa a la entrega de municiones para No
de los Taluchos de guerra que protegen al Comexio, ten-
dría una especial satisfaccion en mandas se les pro-
veya segun N. 135. Mas, pero ya mi anterior el
Marques de la Romana les manifestó en oficio de
13 y 27 de Febrero ultimo la expresa prohibicion
de S. M. que rige sobre entrega de efectos y pertrechos
sin su Real orden. Sienten V. V. esta y no duden
que si les suministrara quanto deseen y pueda haber
en esta Armada.

En las Baterias de la Villa de Segor existen
3 Canones del calibre de 18 y muy pocas muni-
ciones para su servicio, en cuya consideracion se
de podra dar ninguna de ellas, apenas se pudiese
recusar el reintegro material de las entradas

de ellas correspondientes a las en que a todos, siendo la fianza correspondiente
entreque las Baterias, ampuñadas, y para evitar repeticion de estos docu-
que estan para espirar. En este ampu-
to espere se sirva un permiso en nom-
bre de los V. V. esta Junta para que
puedan proceder a comprar con tiempo los
el particular. En los Taluchos.

En la Comisaria de Cárdenas de
una buena formula de las Baterias
por q. Deben hacerse en esta pro-
porcion. En el favor una para
cada Talucho, y la fianza de
los del Talucho de Segor, y sin
sin los quatro de la Junta po-

pero por muy subida a la Junta
para responder de las Baterias, pero
esto no basta, por que he observado
tan testimonio de fianzas de cada
Bateria, quando yo de las Baterias
de ellas.

Todo quanto V. V. Dicho esta manda
de obtener con rigor en las Ordenanzas

por el Bayle de ella al Patron Pedro Vicente Mue-
ca, para desear yo de complacer a la Junta en quan-
to puedo, he dispuesto que el Comandante de Artilleria
de este Departamento lo admita en dinero, atendida
la total imposibilidad de practicarlo en especie por
lo que me manifestaban V.S. en carta de 20 del an-
terior. Envio a V.S. para su gobierno en conser-
vacion.

Dirigiré a V.S. muchas ans. Barcelo-
na 3 de Julio de 1861.

Juan de Bonasit

Al Sr. Srta. Junta de Comercio de Valencia.

Se obtienen con rigor en las Ordenanzas.

